

El papel de las sociedades profesionales en la aplicabilidad de la vigilancia de la salud en el servicio del hogar familiar

The role of professional associations in the implementation of health surveillance in domestic service

Fernando G. Benavides^{1,2,3}  0000-0003-0747-2660

Mireia Utzet^{1,2}  0000-0001-5948-3914

Joana Guerrero^{1,2}  0009-0005-9742-2270

José María Ramada^{1,2,3}  0000-0002-3854-1596

¹CiSAL-Centro de Investigación en Salud Laboral, Universidad Pompeu Fabra/Hospital del Mar Research Institute.

²Servei de Salut Laboral, Hospital del Mar, Barcelona.

³CIBER de Epidemiología y Salud Pública, Instituto de Salud Carlos III, España.

Fechas · Dates

Recibido: 09/04/2026

Aceptado: 10/04/2026

Publicado: 20/04/2026

Correspondencia · Corresponding Author

Joana Guerrero Monge

CiSAL, Universitat Pompeu Fabra/Hospital del Mar Research Institute. Barcelona

E-mail: joana.guerrero.monge@hmar.cat

Estimada directora,

Agradecemos la carta enviada por Alatrística Huertas ⁽¹⁾, por cuanto anima al debate que buscaba nuestra editorial⁽²⁾, además de por señalar algunos puntos críticos en la aplicación de la normativa comentada⁽³⁾ que nos parecen de mucho interés.

Entre ellos, coincidimos especialmente con la dificultad de incluir los exámenes de salud laboral en la cobertura que prestan los servicios de atención primaria a las empleadas de hogar informales (sin contrato ni alta en la seguridad social). La formalidad es una premisa sin la cual no se puede aplicar la normativa. Un objetivo que compete a la inspección de trabajo, sabiendo lo difícil que es fiscalizar las irregularidades en este ámbito de las empleadas de hogar, donde quien contrata es una persona en el ámbito del hogar familiar. Hay que persistir, pero no hay milagros. Aunque la solución, pensamos, no es la obligatoriedad de los exámenes de salud. Como bien dice, a la persona le asiste el derecho de hacerlo, pero también

el de no hacerlo, siempre que no ponga en peligro a terceros, como fue el caso de la COVID-19, o cuando exista exposición a determinados riesgos relacionados con enfermedad profesional. Estos matices introducen una tensión relevante en el debate, entre el respeto a la autonomía individual y la necesidad de reforzar la prevención en un sector especialmente vulnerable. Una discusión que sigue abierta.

Respecto al segundo punto crítico la coincidencia es plena, pues sin duda la falta de capacitación de la atención primaria para llevar a cabo la evaluación de los riesgos profesionales de este colectivo, así como la evaluación de las interacciones de las condiciones de trabajo con la salud de la persona trabajadora, es la principal limitación para hacer efectiva esta normativa para aquellas personas que lo deseen hacer. Efectivamente, coincidimos que en la actualidad que no existe la especialización necesaria ni la capacidad operativa en los Centros de Atención Primaria para aplicar protocolos específicos en este grupo laboral. Lo más probable es que esta normativa sea desconocida en la mayoría, si no en todos ellos.

Por otro lado, existen recursos especializados en los servicios de prevención de los hospitales públicos que, bien dimensionados, podrían dar respuesta a esta necesidad del colectivo profesional y a la exigencia legal establecida en la normativa⁽³⁾. Aquí el papel de las asociaciones profesionales de medicina del trabajo y atención primaria puede ser decisivo. Este es un reto para nosotros también. ¡Propongamos un plan de trabajo!

Referencias bibliográficas

1. Alatrística Huertas MG. Desafíos en la implementación de la vigilancia de la salud en el trabajo del hogar: de la norma a la práctica. Arch Prev Riesgos labor. 2026;29(2). Disponible en: <https://archivosdeprevencion.eu/index.php/aprl/article/view/685>
2. Benavides FG, Utzet M, Guerrero J, Ramada JM. La vigilancia de la salud en el servicio del hogar familiar, ¿un ejemplo a seguir para otras ocupaciones? Arch Prev Riesgos Labor. 2026;29(1):17-20.
3. Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar. BOE 220 (11 de septiembre de 2024).